"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA""

PROYECTO N° 1,267
15 05 2025

Resolución Directoral N° 001263 - 2025-UGEL-H.

Huancabamba, 20 MAYO 2025

Vistos; el Oficio N° 015-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H.I.E. 14522.JPII.T.D., el expediente N° 6505-2025, el Informe N° 279-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, el Memorándum N° 285-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D, Informe Escalafonario N° 00444-2025, la Hoja de Envío N° 940-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, con Oficio N° 04-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-I.E.14522. JPII. T.D ., expediente N° 4716-2025, el director de la I.E. N° 14522 "Juan Pablo II" de Tacarpo, eleva la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares del profesor José Antonio LIZANA CAMPOS, a partir del 1 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, catorce (14) días;

Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196º y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares"

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED., dispone que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.1.10 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

Que, el numeral 5.17., literal 5.17.1 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: El(a) profesor (a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla;

a) Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer período, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
b) Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2021, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, el sub numeral 5.17.2.- de la norma legal acotada establece como condiciones: i. Contra con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado; ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1; iii. Conformidad del jefe inmediato; iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia;

Que, el sub numeral 5.17.3, establece los requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma. Asimismo, el sub numeral 5.17.4 dispone: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 285-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D, la dirección de la UGEL Huancabamba, está disponiendo la exoneración del plazo de presentación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el profesor José Antonio LIZANA CAMPOS; a partir del 1 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, catorce (14) días;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, por lo que, es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el Encargado de Escalafón, según Informe Escalafonario N° 00444-2025, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 940-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED., la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional Nº 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- LIZANA CAMPOS José Antonio, C.M. Nº 1016670963, profesor de la I.E. N° 14522 "Juan Pablo II" de Tacarpo, a partir del 1 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, catorce (14) días, referencia, expediente Nº 6505-2025.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor José Antonio LIZANA CAMPOS, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II.